Banco Promerica

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PREMIA MILLAS

El presente **"REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PREMIA MILLAS"** es un programa que pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.,** en adelante denominado el "Emisor" o "El Banco", el cual constituye un beneficio de los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS**, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Condiciones Generales

1. **Objeto**: El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales del programa de lealtad de la tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS,** que incluye el otorgamiento de **Millas**, beneficios y programas de extra financiamiento asociados al uso de esta Tarjeta y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente en el Contrato.

2. **Definiciones**: Para los efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

    a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A. o El Emisor**: Empresa emisora de las tarjetas de crédito **PREMIA MILLAS**.
    b. **Tarjetahabiente**: Persona física propietaria de la tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS**, emitida en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen los tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
    c. **Tarjeta de crédito PREMIA MILLAS**: Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y personas jurídicas.
    d. **Sucursal**: Todas las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ubicadas en Costa Rica.
    e. **MILLAS**: Se acreditan al tarjetahabiente por compras efectuadas en comercios ubicados en Costa Rica siempre indicados por **EL BANCO** y cuando no estén dentro de las excepciones, mediante la tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS** y sus adicionales. Estos puntos son canjeables por bienes y servicios, redimibles en la forma especificada en este Reglamento. Los puntos se acumulan en la cuenta del tarjetahabiente titular hasta por un máximo de 24 meses y pueden ser canjeados por éste en cantidades parciales o por el monto total disponible. **Las Millas** no son transferibles de una cuenta a otra, salvo si el tarjetahabiente solicita un cambio de producto o plan y **EL EMISOR** lo aprueba, si **EL EMISOR** ofrece dicho cambio o plan para beneficio del tarjetahabiente y éste lo acepta, y si **EL BANCO** se ve obligado al cambio, incluido, pero no limitado, por la cancelación del producto.

f. **Extrafinanciamiento**: Este financiamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito para el financiamiento de compras o retiros de efectivo a una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de **EL EMISOR** al ser solicitado por el tarjetahabiente.

g. **Intrafinanciamiento**: Este financiamiento es parte de la línea de crédito de la misma tarjeta de crédito otorgada, por lo tanto, disminuye el disponible de compras del límite de crédito de la tarjeta de crédito. Sin embargo, el mismo cuenta con un plazo y una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de **EL EMISOR** al ser solicitado por el tarjetahabiente.

3. **Parámetros:** Los siguientes parámetros, están sujetos a cambio a juicio exclusivo de El Emisor, quien únicamente tiene la obligación de avisarlos anticipadamente a su aplicación a los tarjetahabientes mediante nota en el estado de cuenta.

   a. Crédito: Para las tarjetas de crédito **PREMIA MILLAS**; **EL EMISOR** acreditará al tarjetahabiente **los** siguientes **Millas**:

      Por cada compra equivalente a **un dólar** americano exactos (**USD$1**) o su equivalente en colones realizada por el tarjetahabiente con la tarjeta de crédito titular o sus adicionales, se otorgarán los siguientes **Millas**:

Cantidad de Millas	Comercios habilitados
Cuatro (4)	En los siguientes comercios ubicados en Costa Rica: Restaurantes: Outback Johnny Rockets, Olive Garden, PF Chang's y The Capital Grille Tiendas de moda: Max Mara, Adolfo Dominguez, Pedro del Hierro, Cortefiel, Women'Secret, Mango, OVS, Springfield, GAP, Old Navy, Banana Republic, Forever 21, Crate&Barrel, Tienda Oficial Saprissa y Athleta
Un (1)	**Supermercados, gasolineras, restaurantes y farmacias**

   b. **Acumulación máxima**: El Emisor acreditará al tarjetahabiente titular un monto máximo por corte de:
      i) **Premia Millas Clásica**: siete mil quinientos (7.5000) Millas
      ii) **Premia Millas Oro**: diez mil (10.000) Millas
      iii) **Premia Millas Platinum**: quince mil (15.000) Millas

Las obligaciones de los clientes deben estar al día para optar por este incentivo.

   c. **Equivalencias**: El Emisor informará el valor en colones equivalente de **los Millas** y las alternativas de canje que se ofrecen a los tarjetahabientes por

medio de los canales que considere convenientes. Esta equivalencia está sujeta a cambios a juicio exclusivo de El Emisor.

d. **Penalización**: La no utilización de la tarjeta de crédito PREMIA MILLAS por un período igual o mayor a tres (3) meses, así como el atraso mayor a un (1) día en el pago de la tarjeta de crédito PREMIA MILLAS dará potestad al banco para penalizar la totalidad de puntos acumulados. Si el tarjetahabiente titular cancela su Contrato de Tarjeta de Crédito **PREMIA MILLAS**, perderá en forma automática el derecho a la utilización de sus **Millas**.

   Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de **EL EMISOR**. Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el Contrato de Tarjeta de Crédito suscrito por las partes, **EL EMISOR** resolviera dar por terminada la relación por las razones que motive, de pleno derecho y efecto jurídico, se cancelará el beneficio de **Millas** por lo que éstos no podrán ser utilizados ni reclamados. El Emisor se reserva el derecho de cobrar comisiones por la redención de **Millas** en el momento que considere conveniente.

   El tarjetahabiente titular en este acto acepta que las condiciones para el otorgamiento y uso de **Millas** están necesariamente ligadas a un buen comportamiento de pago y frecuencia de uso de la tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS**, renunciando desde ya a cualquier reclamo en contra del Emisor por dicho concepto en caso de pérdida de **los Millas** por el no cumplimiento de los requisitos especificados en este Reglamento.

e. **Bloqueos**: Para redimir **los Millas** acumulados, es requisito indispensable que la tarjeta titular esté activa, al día en sus pagos y sin bloqueo alguno. Adicionalmente, **EL EMISOR** se reserva el derecho de bloquear la tarjeta cuando medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo crediticio, operativo y reputacional.

f. **Vigencia**: **Los Millas** expiran automáticamente 24 meses después de ser acreditados, en caso de no ser canjeados por el Tarjetahabiente. Por esta razón, el Emisor no será responsable por el no uso de los Puntos durante el plazo de vigencia por parte del Tarjetahabiente. No obstante, lo anterior, **los Millas** podrían ser cancelados previo al cumplimiento de los 24 meses en caso de atraso en el pago de la tarjeta de crédito y/o por la no utilización de la tarjeta por un período igual o mayor a tres meses.

g. **Redención de puntos: Los Millas** podrán ser canjeados **comercios afiliados a Banco Promerica, aplicando al saldo de la tarjeta de crédito**

PREMIA MILLAS, en efectivo, únicamente por parte del tarjetahabiente titular de la tarjeta de crédito. La redención de los Millas puede estar sujeta a cambios a juicio exclusivo de El Emisor.

h. Mínimo Redención de Millas: El monto mínimo de redención del programa de Millas es de 20.000 colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial de venta en ventanilla de Banco Promerica. El cliente puede gestionar el canje para su tarjeta de crédito realizando una gestión a Solución Promerica al teléfono 2519-8090 o por correo electrónico solución@promerica.fi.cr.

Excepciones al mínimo de rendición: No existe un mínimo de canje en los siguientes casos:

- Datafono de Banco Promerica: (P.O.S.) En el datafono de EL BANCO no tiene mínimo de redención de puntos o millas en los comercios participantes de canje de puntos, el cliente podrá redimir sus puntos directamente en el comercio afiliado por medio del datafono.
- Cuando el programa de lealtad del producto realiza una redención de forma automática.

i. Exoneración de Responsabilidad: De la misma forma, EL EMISOR en ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los Millas indicados en este reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecidos dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica. Asimismo, la adquisición de los diferentes bienes y servicios con Millas es responsabilidad total y exclusiva de los comercios, de forma tal que EL EMISOR se limita únicamente a realizar las gestiones administrativas para su alcance y por instrucción expresa de sus clientes para que estos adquieran los beneficios de los Millas únicamente, todo de conformidad a este reglamento.

4. Restricciones y limitaciones: Millas

a. Restricciones: Los Tarjetahabientes no acumularán Millas en los siguientes casos:
   i) Si la Tarjeta de Crédito no se encuentra al día, es decir, que tenga retrasos en sus pagos y obligaciones.
   ii) Si se realizan retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas.
   iii) Si se realizan transacciones en casinos.
   iv) Si se realizan pagos de seguros de cualquier clase.

v) Si se utiliza los programas de extra-financiamientos (incluyendo, pero no limitándose a las compras que se realicen por medio de extra-financiamiento directamente en comercios y aquellas compras que se trasladen a un extra-financiamiento con o sin intereses, por medio de una llamada a Solución Promerica).

vi) Si se carga cualquier monto generado por comisiones por retiro de efectivo o cualquier otro cargo por conceptos de administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, penalidades, anualidades, servicios financieros y similares.

vii) Si se realizan cargos por concepto de pago de servicios públicos, específicamente electricidad, telecomunicaciones, internet, televisión pagada ya sea por cable o satélite o cualquier otro medio, agua, impuestos, permisos de construcción y cualquier otro permiso otorgado por entes gubernamentales.

viii) Si se realiza cualquier otro cargo que no sea generado por la mecánica de acumulación de **Millas** de la tarjeta **PREMIA MILLAS** establecida en el Programa de Lealtad.

b. **Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i) La promoción solo aplica para tarjetahabientes personas físicas, no jurídicas.

ii) La tarjeta de crédito debe de estar al día en sus pagos, activa y sin restricciones.

iii) **Los Millas** no son transferibles de una cuenta o tarjeta de crédito a otra, salvo en los casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa del Emisor.

iv) **Los Millas** se acumulan en la Tarjeta de Crédito del Tarjetahabiente Titular.

5. **Programas de Intra y Extra financiamientos:**

a. **Otorgamiento:** El tarjetahabiente Titular tendrá la opción de financiar las compras realizadas con su tarjeta de crédito **PREMIA MILLAS** mediante intra y extra financiamientos.

b. **Requisitos de Extra financiamiento o Intra financiamiento:** Los tarjetahabientes que elijan la facilidad del extra financiamiento o el intra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i) Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra financiamiento.
ii) Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
iii) La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

c. **Condiciones generales:** Las condiciones generales de estos Programas especiales de financiamiento se encuentran reguladas por el Reglamento PROGRAMA ESPECIAL DE INTRA Y EXTRA FINANCIAMIENTOS COMPRA EN PUNTO DE VENTA y el Reglamento de PROGRAMA ESPECIAL DE EXTRA FINANCIAMIENTOS CONVERSION DE COMPRA publicado en la página electrónica https://www.promerica.fi.cr, ver aquí

d. **Pagos extraordinarios:** El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intra y extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intra o al extra financiamiento.

6. **Vigencia del reglamento y otras disposiciones:** El presente Reglamento rige a partir del **01 de octubre de 2020 (01/10/2020)** y deja a partir de esa fecha sin vigencia y efecto cualquier disposición previa, si existiese, respecto de los beneficios y condiciones relacionadas a programas de puntos desarrollados por el Emisor. El ofrecimiento de extra financiamiento tendrá la misma vigencia del Contrato suscrito entre **EL EMISOR** y Tarjetahabiente, sin perjuicio de que las condiciones puedan ser prorrogadas o reformadas total o parcialmente, sin afectar los derechos adquiridos de las partes.

7. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

8. **Información y consultas:** Para más información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8090. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr, propiamente en la sección del menú BANCA DE PERSONAS/ Contratos y reglamentos /Tarjetas de Crédito - Reglamentos de Programas de Lealtad. (Ver aquí)

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. es una marca registrada.

El tarjetahabiente declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PREMIA MILLAS, ofrecido a los titulares de la tarjeta de crédito PREMIA MILLAS, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de cláusulas aquí impuestas, de las cuales conoce y acepta.